



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.C.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00175 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA. SUBSANÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA.

En el presente asunto la parte demandante GLADYS ASTRID ARBOLEDA CIFUENTES, pretende instaurar proceso VERBAL - R.C.C. en contra de COPATRA LTDA, no obstante, mediante auto de fecha 04 de junio de 2021, notificado por estados el día 09 del mismo mes y año (archivo 03, folios 54-55), se le exigió el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Cabe mencionar que, si bien la parte actora intentó subsanar lo ordenado, lo hizo de manera extemporánea, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. El auto inadmisorio se notificó por estados N. 086 el 09 de junio de 2021; 2. El término comenzaba a correr a partir del día siguiente hábil, esto es, el 10 del mismo mes y año a las 8:00am, hasta el 17 de junio adiado a las 5:00pm; 3. Según constancia del correo electrónico institucional, el escrito de subsanación fue allegado por el letrado el día 18 de junio de los corrientes; entendiéndose fuera del término.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora se encuentra vencido, dentro del cual no corrigió las falencias de que adolecía la demanda, se procederá con el rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal - R.C.C. instaurada por **GLADYS ASTRID ARBOLEDA CIFUENTES,** en contra de **COPATRA LTDA,** por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD DE ORDENAR la devolución de los anexos, ya que nos encontramos en la digitalización y su presentación fue de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>097</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>25 de junio de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06ff85ce5bf39e60049db7ffb4d38a23dd6a8728a2b6c502e590e419cbc24876

Documento generado en 24/06/2021 01:45:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**